


Sr. D.
FÉLIX LORENZO DONOSO
PRESIDENTE PLATAFORMA CONTRA LA
CONTAMINACIÓN DE ALMENDRALEJO
CALLE GUADALUPE Nº 17
06200 ALMENDRALEJO
BADAJOZ

Estimado Sr.:



En relación con la queja arriba indicada, se le comunica que se ha recibido escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa que, el 23 de julio de 2018, remitió a esa Plataforma una copia de los oficios dirigidos al Ayuntamiento de Almendralejo, en los que se le notificaba el acuerdo de inicio de un procedimiento de restablecimiento del dominio público por daños por el vertido producido en un tramo del arroyo Harnina, los días 6 de julio y 6 de septiembre de 2015, así como de la Resolución del dicho procedimiento, en la que se impone al Ayuntamiento la obligación de indemnizar los daños causados al dominio público hidráulico por un importe de 10.045 euros.

El Organismo de cuenca señala que el tramo del emisario de Almendralejo que colapsó no fue reparado por la elevada dificultad técnica y los costes desproporcionados que dicha actuación suponía. El Ayuntamiento optó por construir un nuevo tramo de colector-emisario que se puso en servicio el 6 de septiembre de 2015. Desde esa fecha ha funcionado adecuadamente.

Respecto a la ejecución de las obras del *Proyecto Complementario nº1 del Proyecto de Construcción de las Obras de depuración integral de las Aguas Residuales de Almendralejo*, la Confederación Hidrográfica explica que estas obras consisten en la construcción de un colector que sustituya al actual, el cual permitirá conectar otros emisarios y colectores existentes. El grado de ejecución de la obra es de un 50%. Se ha colocado ya el nuevo colector desde la EDAR (P.K. 6+186) hasta las inmediaciones de la carretera EX-359 que ha sustituido parcialmente al antiguo en los tramos donde las roturas eran más frecuentes. También se han realizado los cruces con la carretera EX 359 y de la de la EX-300, aunque aún no se han conectado con el nuevo colector. Esta es la zona donde se está trabajando actualmente.

El plazo actual de ejecución de esta obra finaliza el 30 de noviembre de 2018, pero el Organismo de cuenca manifiesta que la obra se ha visto muy retrasada por las

intensas lluvias de los pasados meses de marzo, abril y mayo, y por la aparición de numerosos restos arqueológicos, en su mayor parte de la época calcolítica. Desde la Confederación se ha puesto en marcha el seguimiento arqueológico de las obras y se está a la espera de que la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Extremadura indique qué actuaciones hay que realizar en ese tramo antes de continuar con las obras.

Hasta aquí la información recibida de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a la que esta institución le ha dirigido, con esta misma fecha, las siguientes consideraciones:

“1. Esa Confederación está actuando para resolver el problema planteado y está completando la ejecución de las obras de un nuevo colector para mejorar la depuración de las aguas en Almendralejo. Además ha comunicado a la Plataforma reclamante el inicio y resolución del procedimiento de restablecimiento del dominio público hidráulico por los daños generados por el vertido denunciado, por lo que debe entenderse aceptada la tercera Sugerencia formulada.

2. Sin embargo, debe darse por rechazada la primera Sugerencia que, tras las aclaraciones realizadas por esa Confederación en un escrito anterior, debe entenderse referida a la resolución de archivo del procedimiento sancionador por prescripción de la infracción de vertido y no a la decisión de archivo de diligencias previas al inicio del procedimiento sancionador. Puesto que ese Organismo de cuenca no ha suministrado a la Plataforma reclamante una copia de la resolución que pone fin al procedimiento sancionador ni tampoco ha justificado las razones legales que amparan su negativa, cabe concluir que no ha facilitado el acceso a la información ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2006.

3. La segunda Sugerencia queda sin objeto puesto que no se han producido nuevos vertidos, ni por tanto nuevas presuntas infracciones que motiven el inicio de un expediente sancionador”.

4. En relación con la posible comisión de un delito de prevaricación a la que usted alude en su escrito de 3 de julio de 2018, cabe indicarle que el tipo regulado en el artículo 404 del Código Penal requiere, de acuerdo con las sentencias de los tribunales de justicia, no solo que la resolución dictada (o la omisión) sea ilegal, sino que la arbitrariedad sea de tal entidad que no pueda ser explicada con una argumentación técnico-jurídica mínimamente razonable, es decir, que sea palmaria y evidente de tal manera que se convierta en manifiestamente injusta, y que la resolución sea dictada con la finalidad de hacer efectiva la voluntad particular de la autoridad o funcionario con el conocimiento de actuar en contra del derecho.

Esta institución entiende que, tras la investigación informal y sumaria practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de su Ley Orgánica reguladora, no se disponen de pruebas suficientemente concluyentes que acrediten la concurrencia de todos los elementos que integran el tipo penal ni que permitan presumir que las

Nº Expediente: 16001468

resoluciones u omisiones advertidas lo han sido “a sabiendas de su injusticia”, de manera que quede justificada la remisión del caso a la Fiscalía. No obstante, puesto que esa Plataforma ha presentado denuncia directamente ante la Fiscalía, puede remitir a esta institución la respuesta obtenida para su conocimiento e incorporación al expediente.

En virtud de las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/1981, se incluirá este asunto en el informe anual a las Cortes Generales y se dan por FINALIZADAS las actuaciones.

Cabe sugerirle que, transcurrido un plazo razonable, solicite información a la Confederación Hidrográfica sobre el estado de ejecución de las obras del colector. Si observa que se producen demoras injustificadas o cualquier otra irregularidad, puede dirigirse de nuevo a esta institución por si fuera preciso realizar nuevas actuaciones.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)